**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

# *Resolución Directoral Nº 262 -2019-MINAGRI-PSI-DIR*

Lima, 29 OCT. 2019

**VISTOS:**

El Informe Nº 3697-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 118-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riesgo del PSI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley Nº 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas *"se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)";*

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

***Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios***

*24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas*

*título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.*

*24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.*

*Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.*

*En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.*

*Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.*

*24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.*

*24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.*

Que, con fecha 31de diciembre de 2018, mediante Contrato N° 180-2018-MINAGRI-PSI, el PSI y el CONSORCIO CHULUCANAS, integrado por: 1. CORPORACION PACIFICO DEL SUR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, 2. QUIROZ AYASTA JULIO CESAR, 3. ROYMA CONSTRUYENDO S.A.C, 4. VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER, y, 5. MELENDEZ LLERENA JESUS OMAR NICOMEDES (en adelante "contratista") establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Ingenio, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropòn, Departamento de Piura", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 60 días calendario para la ejecución de obra, asimismo, el monto contractual se encuentra conforme el detalle siguiente:

| DESCRIPCION | EXP. TECNICO | OBRA | SUBTOTAL |
|---|---|---|---|
| "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Ingenio, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropòn, Departamento de Piura" | S/ 84,549.60 | S/ 1`435,717.80 | S/ 1` 520,267.40 |

Que, con fecha 02 de enero de 2019, mediante Contrato Nª 001-2019-MINAGRI-PSI, el PSI y JUAN CRISOSTOMO ALFARO TERRONES (en adelante "Supervisor"), establecieron obligaciones contractuales para la Supervisión para la Elaboración del

REPUBLICA DEL PERU

# *Resolución Directoral N° 262 -2019-MINAGRI-PSI-DIR*

Expediente Técnico y ejecución de la obra mencionada, por la suma total de S/ 153,653.40 Soles, Incluidos IGV;

Que, con fecha 28 de marzo de 2019, mediante Carta N° 834-2019-MINAGRI-PSI-DIR el PSI aprobó el primer entregable del expediente técnico a favor del contratista;

Que, con fecha 14 de febrero de 2019, mediante Carta N° 0017-2019-MINAGRI-PSI/CCH/SCM/RC, el contratista presenta a la Entidad el segundo entregable - Expediente Técnico Final, para su evaluación y aprobación por la Entidad;

Que, con fecha 08 de marzo de 2019, mediante Carta s/n el Evaluador de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ingeniero Alonso Cerna, traslado al supervisor el segundo entregable - Expediente Técnico Final, para su evaluación correspondiente;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, mediante Carta Nª 015-2019-JAT/PSI, el supervisor comunica al contratista las observaciones del segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, mediante Carta N° 739-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI puso en conocimiento al supervisor el segundo entregable - Expediente Técnico Final, para su evaluación correspondiente;

Que, con fecha 01 de abril de 2019, mediante Carta Nª 0011-2019-MINAGRI-PSI/CCH/SCM/RC, el contratista presentó al supervisor el levantamiento de las observaciones del segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 03 de abril de 2019, mediante Carta Nª 0012-2019-MINAGRI-PSI/CCH/SCM/RC, el contratista presentó al PSI el levantamiento de las observaciones advertidas por el supervisor del segundo entregable - Expediente Técnico Final, para su conocimiento;

Que, con fecha 04 de abril de 2019, mediante Carta Nª 021-2019-JAT/PSI, el supervisor presento al PSI la conformidad, asimismo, emitió opinión favorable al segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 22 de abril de 2019, mediante Carta Nª 0016-2019-MINAGRI-PSI/CCH/INGENIO/RC, el contratista presentó al PSI el segundo entregable - Expediente Técnico Final subsanado;

Que, con fecha 13 de mayo de 2019, mediante Carta Nª 048-2019-MINAGRI-PSI/CCH/SCM/RC, el contratista presentó al PSI información complementaria sobre ensayos de estudios geológicos y geotécnico correspondiente al segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 17 de mayo de 2019, mediante Carta Nª 029-2019-JAT/PSI, el supervisor actualizo la conformidad, asimismo, reitero su opinión favorable al segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, mediante Carta Nª 048-2019-JAT/PSI, el supervisor comunica al contratista su conformidad sobre la inclusión de trabajos en el segundo entregable - Expediente Técnico Final, asimismo, recomienda que presente el expediente técnico al PSI;

Que, con fecha 26 de julio de 2019, mediante Carta Nª 0072-2019-MINAGRI-PSI/CCH/INGENIO/RC, el contratista presentó al PSI el segundo entregable - Expediente Técnico Final subsanado;

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, mediante Informe Nª 3697-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico Nª 118-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, formulado por el evaluador Ing. FRANCO SAENZ ALARCON, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el contratista, y, a su vez, revisado por el Supervisor, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgada por la Dirección Ejecutiva;

Que, a través del Informe N° 3697-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 118-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

*"(...)*

***X. CONCLUSIONES:***

*10.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Ingenio en el Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con Código IRI 2425724, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 28-2018-MINAGRI-PSI "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Ingenio en el Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", por lo que, emito la conformidad del mismo.*

*10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO CHULUCANAS, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ingeniero Civil Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.*

*10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva Nº 012-2017-0SCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".*

# *Resolución Directoral Nº 262 -2019-MINAGRI-PSI-DIR*

*10.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 1, 673, 920.80 (Un millón seiscientos setenta y tres mil novecientos veinte con 80/100), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:*

***Cuadro Nº 14***
***Resumen del Costo del Proyecto***

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO |
|---|---|---|
| 1 | Costo Directo | S/ 1, 079,416.63 |
| 2 | Gasto General | S/ 53,970.83 |
| **Costo Total** | | **S/ 1, 435,717.80** |
| 3 | Elaboración del expediente Técnico | S/. 84,549.60 |
| 4 | Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra | S/ 153,653.40 |
| **Presupuesto Total Inversión** | | **S/ 1, 673,920.80** |

*Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 180-2018-MINAGRI-PSI y 001-2019-MINAGRI-PSI (contrato de supervisión de obra) Presupuesto Expediente Técnico.*

*10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:*

***Cuadro Nº 15***
***Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico***

| Ítem | Descripción | Según Oferta Económica | Según Expediente Técnico | Variación | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | S/ | % |
| 1 | Costo Directo | S/ 1,079,416.63 | S/ 1,079,416.63 | S/ 0.00 | 0.00% |
| 2 | Gasto General | S/ 53,970.83 | S/ 53,970.83 | S/ 0.00 | 0.00% |
| 3 | Utilidades | S/ 83,322.54 | S/ 83,322.54 | S/ 0.00 | 0.00% |
| **Sub Total:** | | **S/ 1, 216,710.00** | **S/ 1, 216,710.00** | **S/ 0.00** | **0.00%** |
| 4 | IGV 18 % | S/ 219,007.80 | S/ 219,007.80 | S/ 0.00 | 0.00% |
| **Costo Total Obra:** | | **S/ 1, 435,717.80** | **S/ 1, 435,717.80** | **S/ 0.00** | **0.00%** |
| 5 | Elaboración del Expediente Técnico | S/ 84,549.60 | S/ 84,549.60 | S/ 0.00 | 0.00% |
| **PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA** | | **S/ 1, 520, 267.40** | **S/ 1, 520,267.40** | **S/ 0.00** | **0.00%** |

*Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 180-2018-MINAGRI-PSI.*

*10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.*

*10.7 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.*

*10.8 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.*

*10.9 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.*

*10.10 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas del Anexo N° 02, se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha aprobada por la Entidad para el proceso de convocatoria. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, en nuestro caso no existe.*

*10.11 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 1, 520,267.40 Soles) no ha presentado variación, con respecto al Presupuesto del Monto Contractual (S/. 1´520,267.40 Soles). Se adjunta las Certificaciones de Crédito Presupuestario: Costo de construcción por contrata, Elaboración de expediente técnico, Supervisión de expediente técnico y Supervisión del Canal Ingenio.*

*10.12 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.*

*10.13 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor del CONSORCIO CHULUCANAS, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el*

# *Resolución Directoral Nº 262 -2019-MINAGRI-PSI-DIR*

*proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.*

*10.14 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son mayores que las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, implementándose la construcción de un canal aductor, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: Rehabilitación de 01 bocatoma, 200 metros de estructura de protección, 56 m de barraje fijo, canal de limpieza, colchón disipador de energía y 02 muros de encauzamiento de 50 m, en lugar de: Rehabilitación de la bocatoma para 1.50 $m^3/s$ (300 m de estructura de protección, 61 m de barraje fijo, canal de limpieza, colchón disipador de energía), tal como se indica en el Cuadro N° 11.*

*10.15 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Ingenio en el Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con Código IRI 2425724, es por 60 días calendarios.*

*10.16 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI.*

*10.17 Se concluye que el Contrato N° 180-2018-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.*

*(...)*

Que, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Ingenio, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropòn, Departamento de Piura", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo Nº 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral Nª 0172-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Ingenio, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropòn, Departamento de Piura", siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 1, 673, 920.80 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 80/100), incl. /IGV; el mismo que consta de 02 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al detalle siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO |
|---|---|---|
| 1 | Costo Directo | S/ 1, 079,416.63 |
| 2 | Gasto General | S/ 53,970.83 |
| **Costo Total** | | **S/ 1, 435,717.80** |
| 3 | Elaboración del expediente Técnico | S/ 84,549.60 |
| 4 | Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra | S/ 153,653.40 |
| **Presupuesto Total Inversión** | | **S/1, 673,920.80** |

**Artículo Segundo.-** Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del contratista (CONSORCIO CHULUCANAS) encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

# *Resolución Directoral Nº 262 -2019-MINAGRI-PSI-DIR*

**Artículo Tercero.**- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal El Ingenio, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropòn, Departamento de Piura", conforme al detalle siguiente:

**A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención**

**Cuadro Nº 11**

**Dice:**

| Componentes | Descripción |
|---|---|
| Sistema de Riego | REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PARA 1.50 M3/S (300 M DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN, 61 M DE BARRAJE FIJO, CANAL DE LIMPIEZA, COLCHÓN DISIPADOR DE ENERGÍA). |

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR

**Debe decir:**

| Componentes | Descripción |
|---|---|
| Sistema de Riego | REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PARA 1.50 M3/S (200 M DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN, 56 M DE BARRAJE FIJO, CANAL DE LIMPIEZA, COLCHÓN DISIPADOR DE ENERGÍA, CANAL ADUCTOR, 02 MUROS DE ENCAUZAMIENTO DE 58M). |

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico

**B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI**

**B.1 Costos esperados de la IRI**

**Cuadro Nº 12**

**Dice:**

| Tipo de ítem | Componente | Costo Total (*) (Soles) |
|---|---|---|
| Infraestructura | Sistema de Riego | 1,595,242.00 |
| | Expediente Técnico | 93,944.00 |
| | Supervisión | 170,726.00 |
| | Total: | 1,859,912.00 |

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR

**Debe decir**

| Tipo de ítem | Componente | Costo Total (*) (Soles) |
|---|---|---|
| Infraestructura | Sistema de Riego | 1,435,717.80 |
| | Expediente Técnico | 84,549.60 |
| | Supervisión | 153,653.40 |
| | Total: | 1,673,920.80 |

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico, Contrato N° 001-2019-MINAGRI-PSI y Contrato N° 180-2018-MINAGRI-PSI

**B.2 Metas físicas esperadas de la IRI**

**Cuadro Nº 13**

**Dice:**

| Tipo de factor productivo | Componente | Unidad de medida | Total |
|---|---|---|---|
| Infraestructura | Sistema de Riego | L/S | 300.00 |
| | Expediente Técnico | | 1 |
| | Supervisión | | 1 |

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

**Debe decir:**

| Tipo de factor productivo | Componente | Unidad de medida | Total |
|---|---|---|---|
| Infraestructura | Sistema de Riego | UND | 1 |
| | Expediente Técnico | UND | 1 |
| | Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra | UND | 1 |

Fuente: Elaboración propia según Elaboración Propia.

**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO CHULUCANAS (Consultor y Ejecutor de obra), al Supervisor (JUAN CRISOSTOMO ALFARO TERRONES), la Oficina de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo Quinto.-** Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO